



CONDICIONES DEL CONCURSO PARA LA PERMUTA DE 10.000 M³ DE GASÓLEO C PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES), POR EL VOLUMEN ECONÓMICAMENTE EQUIVALENTE DE HVO PURO

29 de mayo de 2026

- 1) El producto que se ofrece para entrega por CORES está constituido por un total de **10.000 m³ de gasóleo C**, en la actualidad almacenados en instalaciones de Exolum Corporation, S.A. en Cartagena.

El producto que se requiere para entrega por los interesados es el **volumen de aceite vegetal hidrotreatado puro (en los sucesivos, “HVO”) que resulte económicamente equivalente** al mencionado volumen de gasóleo C, conforme a las reglas de valoración y cotizaciones de ambos productos indicadas en este pliego de condiciones.

- 2) Las ofertas se presentarán en firme e incondicionadas, de adquisición del volumen total de gasóleo C indicado en el apartado 1), no admitiéndose ofertas por volúmenes inferiores; y de transmisión a favor de CORES de los volúmenes de HVO que resulten económicamente equivalentes a dicho volumen de gasóleo C. Las cantidades ofertadas se corresponden a valores netos de cualquier tipo de mermas.
- 3) 3.1.) En el momento de la retirada el **gasóleo C** a entregar por CORES cumplirá con las **especificaciones oficiales vigentes**.

3.2.) El **HVO** a entregar por el adjudicatario deberá cumplir la especificación de gasóleo de automoción listo para salir a mercado conforme a la norma EN 15940. Asimismo, deberá estar fabricado a partir de alguna de las materias primas incluidas en el Anexo I, Parte A, del RD/376/2022, de 17 de mayo o bien a partir de materias primas de cómputo simple no sujetas a limitación incluidas en el Anexo III, Tabla 2, de la Orden TED/728/2024, de 15 de julio. En todo caso, el producto deberá acreditar unas emisiones máximas de 20 gCO₂/MJ.

Las empresas ofertantes deberán acreditar estar acogidas a un esquema voluntario en condición de trader con almacenamiento (“trader with storage”), reconocido por la Comisión Europea, **aportando certificado de sostenibilidad vigente a la fecha de la oferta y a la fecha de la entrega del producto.**

Las empresas ofertantes deberán acreditar que la instalación de origen del combustible sostenible está acogida a esquema voluntario reconocido por la Comisión Europea como planta de producción y/o categorías de almacenamiento/centro logístico, aportando certificado de sostenibilidad vigente **a la fecha de la oferta y a la fecha de la entrega del producto.**

Las empresas adjudicatarias deberán entregar a CORES, y al almacenista de destino, la prueba de sostenibilidad **en el plazo máximo que marca la normativa actual desde la entrega del producto (1 mes).**



- 4) La permuta y **transmisión de los productos objeto del presente concurso**, se realizará en los tanques de las instalaciones de Cartagena en que se encuentra almacenado, en el caso del gasóleo C, y en la brida de entrada de las instalaciones de almacenamiento de entrega de la refinería de Puertollano de Repsol, en el caso del HVO; en régimen suspensivo de los impuestos que en su caso les afecten, y se documentará en la forma establecida en las condiciones 6 y 7.

Los productos objeto de la permuta se entregarán posicionados en dichas instalaciones de almacenamiento, de forma que las operaciones de su traslado desde los tanques donde se almacenen hasta la brida de salida de las instalaciones no impliquen coste alguno por este concepto para su adquirente.

- 5) El **valor económico de los productos** se determinará de acuerdo con los procedimientos habituales practicados en el sector para este tipo de transacciones, en las que normalmente se toman como referencia las cotizaciones en los mercados internacionales representativos, calculándose conforme a lo siguiente:

5.1.) Valoración del gasóleo C a entregar por CORES:

El gasóleo C a entregar por la Corporación se valorará conforme al valor medio de la cotización del producto Gasoil 0,1% FOB Med publicada durante los días **1 al 31 de mayo de 2026**, ambos inclusive, en el Platts European Marketscan (código platt's AAVJI00).

5.2.) Valoración del HVO a entregar por el adjudicatario:

El volumen de HVO a entregar por el adjudicatario tendrá el mismo valor económico en euros que el resultante de la valoración del gasóleo C a entregar por la Corporación.

A efecto de calcular dicho volumen, para la valoración del HVO en euro/m³ se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = C_i \pm O_i$$

Siendo:

P_i: Valor total en euros por m³ de HVO que entregará el adjudicatario.

C_i: Valor medio de las cotizaciones altas y bajas del HVO, bajo la referencia hydrotreated vegetable oil (HVO) fob ARA Class IV (Código HVOFARIUO=ARG) publicado por Argus Biofuels durante los días 1 al 31 de mayo de 2026, ambos inclusive.

O_i: Cantidad a adicionar (+) o, en su caso, a deducir (-) al/del valor resultante de aplicación de la fórmula anterior, hasta completar el valor total del HVO a entregar por el adjudicatario. Este valor será el único de la fórmula que se incluya en las ofertas, **expresado en euros por m³**.



5.3.) Disposiciones comunes a la valoración del gasóleo C y del HVO:

Las cotizaciones diarias en dólar USA por tonelada que se tomen se transformarán diariamente a euro por m³, a fin de calcular el valor medio correspondiente a dicho periodo.

A estos efectos la densidad que se utilizará para transformar las toneladas en m³ será de 0,855 t/m³, en el caso del gasóleo C y de 0,79 t/m³, en el caso de HVO.

Para el cálculo diario del precio en euros, se utilizará el valor de las cotizaciones oficiales correspondientes al dólar USA publicadas por el Banco Central Europeo durante los días **1 al 31 de mayo de 2026**. En caso de que no exista cotización (dólar USA/euro) en un día determinado, se aplicará la del día inmediatamente anterior.

El resultado de las valoraciones de los productos en euros se redondeará a 2 decimales.

5.4. Ausencia de pagos

Dado que el valor económico de las entregas recíprocas a realizar por la Corporación y el adjudicatario será el mismo, no existirá compensación alguna en efectivo, ni, por tanto, pago alguno bajo el contrato.

De la operación de permuta se emitirá la correspondiente factura de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

- 6) Una vez adjudicado el volumen de gasóleo C a permutar, en su caso, a alguno de los ofertantes, se suscribirá el correspondiente contrato de permuta.
- 7) La transmisión de la propiedad de los productos se documentará con la firma, por el transmitente, el adquirente y el titular de cada instalación de almacenamiento donde se entreguen los productos, de los correspondientes documentos de entrega, que recogerán las retiradas del producto realizadas, haciendo constar las fechas, volúmenes y demás detalles de las mismas.
- 8) Los ofertantes habrán de aceptar las determinaciones de cantidad y calidad certificadas por el titular de las instalaciones de almacenamiento donde se entreguen los productos, o, a decisión de CORES, entre otras cosas para determinar el origen biogénico del HVO, por una compañía de inspección independiente nominada, en su caso, por la Corporación, y aceptada por el ofertante. Los gastos de inspección serán soportados a partes iguales por el transmitente y el adquirente.
- 9) El adjudicatario retirará el **gasóleo C** a entregar por la Corporación de las instalaciones de su actual empresa almacenista **a las 00:00h del 1/7/2026**, conforme a lo que acuerde con dicha empresa almacenista.

Los costes derivados de las posibles demoras en la retirada respecto serán por cuenta exclusiva del adjudicatario.



El adjudicatario entregará el **HVO** en las instalaciones de almacenamiento de la refinería de REPSOL en Puertollano **a las 00:00h del 1/7/2026**.

- 10) Podrá presentar ofertas bajo el presente concurso cualquier interesado en permutar el producto de la Corporación por HVO, para lo que esta ha publicado las presentes condiciones en su página web (www.cores.es) y se ha dirigido mediante carta a los operadores al por mayor de productos petrolíferos, de gases licuados del petróleo y a los comercializadores de gas natural en España, así como a los distribuidores y/o consumidores que hayan importado producto en España en los últimos 12 meses, según los datos que constan a la Corporación.

Los interesados que presenten ofertas deberán estar en condiciones de demostrar, a requerimiento y satisfacción de CORES en cualquier momento, su capacidad técnica y económica para hacer frente a las obligaciones que asumen por el hecho de su presentación, conforme al presente documento, y especialmente al cumplimiento de la normativa de seguridad y acceso de las instalaciones en que se almacene el producto conforme a las indicaciones y normativa establecida por su titular.

No se admitirán ofertas de ningún interesado que no se encuentre al corriente de sus obligaciones de pago frente a CORES.

- 11) Las ofertas se ajustarán estrictamente a los términos establecidos en el presente documento, implicando su presentación la aceptación de las condiciones establecidas en el mismo, y deberán tener una validez de, al menos, 60 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha máxima señalada para su presentación indicada en la condición 13.
- 12) La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con los criterios técnicos, económicos, o de cualquier otro tipo, habitualmente utilizados por CORES y que estime oportuno, teniendo incluso la facultad de poder declararlo desierto, parcial o totalmente, y de no aceptar ninguna de las ofertas presentadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se tendrán especialmente en cuenta, a la hora de adjudicar o no la permuta a una oferta, los precios de valoración ofertados a la Corporación, de manera que en ningún caso se aceptarán ofertas que supongan niveles de precio sensiblemente inferiores al precio de los mercados de referencia.

La Corporación comunicará a cada ofertante la aceptación o la desestimación de su oferta.

La aceptación de las ofertas por la Corporación y los efectos del Contrato que se formalice, quedarán, en todo caso, condicionados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1 del Real Decreto 1716/2004, y, en general, al cumplimiento en todo momento por parte de CORES de las obligaciones impuestas en dicho real decreto.

- 13) Los interesados en permutar el gasóleo C de la Corporación por HVO deberán hacer llegar a ésta las correspondientes ofertas en **sobre cerrado con la referencia “CORES CONCURSO PERMUTA GASÓLEO C POR HVO PURO – MAYO 2026”**, dirigido a la Dirección General y de Operaciones de la Corporación, con domicilio en Paseo de la Castellana, 79, Planta 7ª, 28046 Madrid, firmadas por apoderado con poder bastante, del que deberá adjuntarse una copia con los datos de inscripción en el Registro Mercantil,



con **plazo límite de las 12:00 horas (hora de Madrid) del 9/6/2026**, fecha a partir de la cual se abrirán las mismas ante Notario que levantará acta de las recibidas.

No se admitirán ofertas remitidas por correo electrónico.

- 15) Las ofertas deberán incluir el nombre, datos de contacto (teléfono, dirección de correo electrónico y dirección postal) de la persona propuesta por el ofertante para, en su caso, firmar el contrato de permuta con la Corporación. Asimismo, dichas ofertas deberán incluir una copia de los poderes del firmante propuesto, con los datos de inscripción en el Registro Mercantil.
- 16) Para más información, los interesados pueden dirigirse a D^a. Margarita Carballares Martín, en el domicilio de esta Corporación, sito en Paseo de la Castellana, 79, Planta, 7^a, 28046 Madrid, Teléfono: 91-360.09.10 - email concursos@cores.es

En cuanto a las cuestiones de tipo operativo que puedan surgir en relación con la retirada del gasóleo C de su actual almacenamiento, los interesados podrán ponerse en contacto con la compañía almacenista, informando asimismo a CORES.

17) Información sobre protección de datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento

CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS (CORES)

NIF N.º: Q-2870025-J

Teléfono: 913600910

Dirección postal: Paseo de la Castellana n.º 79 – Planta 7ª. Madrid (28046)

Correo electrónico: datospersonales@cores.es

2. Finalidad y base legal de los tratamientos de datos personales que se llevan a cabo en CORES

CORES informa de que requiere determinados datos de carácter personal para mantener la relación de la Corporación con su empresa, derivada de la contratación por CORES resultante del presente concurso o preparatoria de dicha contratación.

En el caso de que dicha contratación, o actos preparatorios, se lleven a cabo con una persona jurídica, el tratamiento de los datos personales de sus representantes (firmantes de la oferta, firmantes del contrato, personas de contacto designadas) resulta necesario con el fin de mantener el contacto con su empresa, sin que exista ninguna finalidad del tratamiento relacionada con ellos como personas físicas.

La base jurídica que legitima el tratamiento de estos datos personales es la ejecución de un contrato en el que el interesado (o la empresa que representa) es parte o la aplicación a petición de este de medidas precontractuales; y en todo caso, el interés legítimo de CORES en verificar que la relación con la empresa que contrate con la Corporación, se cumple por o con la persona física que es representante acreditado de dicha empresa.

Los tratamientos de datos personales anteriormente referidos son, por tanto, requeridos por CORES para las finalidades indicadas, de forma que, de no ser proporcionados a CORES, la Corporación no podrá cumplirlas o llevarlas a efecto de manera adecuada, no siendo posible en tal caso la adjudicación del concurso a la empresa correspondiente.

Los datos de carácter personal tratados por CORES serán utilizados exclusivamente para las finalidades indicadas, y sólo serán mantenidos por el tiempo necesario para los fines para los que han sido recogidos, transcurrido el cual serán cancelados, una vez finalice la relación contractual. En ningún caso se conservarán por plazos superiores a los previstos por la normativa en relación con la finalidad para la cual hayan sido tratados.

Se informa a los interesados cuyos datos hayan sido proporcionados a CORES por otras personas de sus empresas, que la categoría de datos personales que CORES puede tratar son datos de identificación y profesionales.

Con excepción de la comunicación de los datos personales a los posibles encargados del tratamiento, si los hubiera, o al personal interno de CORES debidamente autorizado para su acceso o tratamiento, los datos personales no serán comunicados a ningún tercero, excepto en cumplimiento de la normativa aplicable, o de una orden de una autoridad judicial o administrativa.



CORES no realizará transferencias internacionales de los datos personales que trata y no llevará a cabo decisiones automatizadas ni elaborará perfiles, a partir de datos de carácter personal.

3. Información sobre sus derechos y forma de ejercicio

Tiene derecho a solicitar a CORES el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos, o a retirar el consentimiento, en los casos establecidos por la ley, de forma gratuita, poniéndose en contacto de forma escrita, mediante correo electrónico a la dirección datospersonales@cores.es. A efectos de identificación del interesado se requerirá DNI o pasaporte. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (C/ Jorge Juan n.º 6, Madrid 28001, <https://www.aepd.es/>).

18) Política anticorrupción de CORES

La Junta Directiva de la Corporación en su reunión de 16 de diciembre de 2021, aprobó la “Política Anticorrupción” y el “Manual de Prevención de Riesgos Penales” de la Corporación, que conforman el sistema de prevención de delitos de CORES y pueden ser consultados en este enlace:

www.cores.es/sites/default/files/archivos/documentacion_prevencion_penal_cores.pdf.

Estos documentos establecen una serie de normas de conducta a cumplir por la Corporación en sus relaciones con empresas proveedoras, almacenistas y otros terceros que se relacionen profesionalmente con ella, establecidas con el fin de evitar cualquier forma de corrupción o conducta inapropiada, que requieren, asimismo, el compromiso de tales empresas en cuanto a su observancia, siendo éste un requisito ineludible para el mantenimiento de relaciones comerciales o profesionales con la Corporación.

Por tanto, en el caso de resultar adjudicatario del presente concurso, en el contrato que se formalice el oferente declarará conocer, y su compromiso de cumplir, la política anticorrupción y código de conducta de CORES, en lo que le puedan ser de aplicación, en la medida en que sus normas internas no lo prohíban.